REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00027

La parte demandada allegó escrito de nulidad por indebida notificación, el pasado 02 de junio de 2022; sin embargo, advierte el despacho que como se trata de errores de digitación, no se le imparte tramite a dicha nulidad, sino se procederá a corregir la providencia del 23 de mayo de 2022.

Así las cosas, se pone de presente a la abogada del señor JOHN JAIME RAIGOSA TAMAYO, que, según el archivo electrónico N. 08, que reposa en el expediente, la notificación de su poderdante se llevó a cabo en debida forma, puesto que al verificar las constancias de notificación, el correo electrónico al que se remitió dicha notificación coincide con el correo electrónico del demandado, aportado en el escrito de nulidad, como se evidencia en las siguientes imágenes, y en todo caso, puede acceder al archivo que contiene las constancias de notificación a través del siguiente enlace 08AllegaNotificacion.pdf.

Constancia de notificación

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/03/17 09:00
Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	43699
Emisor	fernandezposada@une.net.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	jaimeraigosa1129@hotmail.com - John Jaime Raigosa Tamayo
Asunto	Notificación electrónica proceso ejecutivo
Fecha Envio	2022-03-10 17:01
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con	2022 /03/10	**Tiempo de firmado:** Mar 10 22:17:49 2022 GMT

Correo electronico sumistrado por la apoderada del demandado JOHN JAIME RAIGOSA TAMAYO

NOTIFICACIONES.

DEMANDADO: Calle 5 Sur # 90 – 225 2 Piso Vereda Belén Manzanillo, Medellín, correo electrónico jaimeraigosa1129@hotmail.com.

APODERADO: Calle 51 Sur No. 67 – 138, Medellín, Antioquia.

Atentamente,

MANUELA DUQUE MOLINA,
C.C. 1.037.607.710.
T.P. NO. 252.835 del C. S. de la J.

Así las cosas, no existe fundamento alguno para alegar la nulidad por indebida notificación, por el contrario, el despacho procederá con la corrección del correo electrónico del demandado, en la parte considerativa del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, en donde se produjo el error, en tanto que efectivamente la notificación se surtió y tuvo sus efectos en el correo electrónico que efectivamente utiliza el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR la parte considerativa del auto del 23 de mayo de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

> *"…Mediante auto del 01 de febrero de 2022 (fpd. 06), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, asimismo, los demandados SAYRA YANET PEREZ ARANGO y JOHN JAIME RAIGOSA TAMAYO fueron notificados personalmente a sus correos electrónicos sayraperez611@hotmail.com y*

jaimeraigosa1129@hotmail.com (pdf 08) conforme se detalla a continuación…"

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 23 de mayo de 2022.

TERCERO: Por secretaría se ordena correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte activa.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

131

YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d2154096f654b639375b3ddf0bed9a9554db745357ae4bc0ab126826f850b8**
Documento generado en 29/07/2022 02:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica